



1901-1907



Gobernación del Chimborazo. República del Ecuador. Riobamba,
a 16 de Junio de 1902. - Señor Virgilio Cadena. - El Señor Ministro de
Hacienda en oficio N.º 227 de 7 del presente mes, me dice: Con fecha
de hoy se ha expedido el siguiente acuerdo N.º 3063. El Presidente
de la República Acuerda. Nombra al Señor Virgilio Cadena pa-
ra Colector Fiscal del Cantón de Guam, en reemplazo del Señor An-
tejas Montalvo. - Comuníquese. - Palacio de Gobierno, en Guayaquil, a 7
de Junio de 1902. Publique el Señor Presidente. - El Ministro de
Hacienda. - Gam. - Lo comunico a U. para su conocimiento y del
interesado. - D. U. a H. servir. - Juan F. Gam. - Luego digo
a U. para que, después de rendir la correspondiente fianza, se fun-
cione del cargo, y ocupe por su título. Dios y Libertad. - C.

Verifica-
ción del amo-
rador.

Guayaquil. - El infrascripto anotador de hipotecas del cantón, a
petición verbal del Señor Juan Cadena y con el juramento de ac-
tador, certifico: que habiendo registrado los libros e índices de la
Oficina que corresponde a su cargo, no se encuentra que el finca de su pro-
piedad llamada "Atala", situada en la parroquia de San Andrés, una
casa cubierta de teja y un terreno, situados ambos en el centro de
esta población, estén gravados ni hipotecados a favor de ningun-
o. - Es cuanto puedo asegurar en obsequio de la verdad. Lo
certifico. - Guam, Junio 3 de 1902. - El anotador de hipotecas.
Rafael Andrade C. - N.º 87. - Gobernación de Chimborazo.

Autoriza-
ción al Sr.
Jefe Político

República del Ecuador. Riobamba, Julio 19 de 1902. - Señor
Jefe Político del Cantón. - Guam. - La Junta de Hacer-
da de esta Provincia, en sesión de hoy resolvió: autorizar
a U. para que representándola en ese lugar, acepte la re-
critura de fianza hipotecaria que por la suma de dos
mil sueros, debe otorgar el Señor Juan Cadena, para que
su hijo Don Virgilio Cadena pueda entrar a ejercer el
cargo de Colector Fiscal del Cantón Guam. La hipoteca



José Joaquín Vallejo
Colector Fiscal del Cantón

Certifica: que al folio 4
del libro "Diario de Anotaciones y Re-
gistros" se halla la partida que sigue:
L. 1.902. Junio 10. Ingreso, dos sueros cua-
renta y cuatro centavos consignados por
José Diego Daqui, por los derechos de
Anotación y registro de la escritura de
fianza hipotecaria, otorgada a favor del
Fisco por el Sr. José Joaquín Vallejo,
quien hipoteca especial y señaladamente
una casa situada en el barrio de la
Merced de esta ciudad, para responder
por la cantidad de mil cuatrocientos cua-
renta sueros, valor de la mencionada fian-
za. Esta escritura se ha celebrado, el sie-
te del mes actual, ante el Escribano de
este cantón Sr. Moisés Moncayo. Valle-
jo. Daqui?

Riobá, Junio 10 de 1902

José Joaquín Vallejo

Sr. Gondor.

Sin revocar el poder que tengo con-
fido al Sr. Cash Genderton, an-
te el cual comparezco y expongo.

Para medir las veinte puer-
tencias de la mina de Carbon de
piedra que, con el nombre de "Fomé-
rica", denuncié mi apoderado el día
11 de Agosto del presente año, se dig-
nó el nombrar de perito al Ingeniero
Sr. Don Carlos van Tschot; pero este
Sr. se ha dirigido a Bahiya de Ca-
racas, á desempeñar una comisión
del Supremo Gobierno; razón por
la cual no podría concurrir á veri-
ficar la mencionada mensura, el
día 5 del próximo mes de Enero.

Por lo expuesto solicito que se dig-
ne el nombrar otro perito en lugar
del Sr. Carlos van Tschot. Solicito
también que en el mismo decreto se
sirva ordenar que el nuevo perito
haga su aceptación, y rinda su jura-
mento ante el Sr. Alcalde de Quito,
jefe comisionado para la diligencia.

Riobamba, Diciembre 31 de 1902.

Sr. Gondor.

Elorley





J. J. C.

Pedro Canas y Tomas Mara, heri-
nos de esta parroquia, ante Vd. en
la mejor forma de derecho noventa
y diez y siete que con el fin de auerdi-
tar la propiedad de nueve Cabesas de ga-
nado que se nos robaron el sabado por
la madrugada, el dia veintitres del mes
en curso, solicitamos de su autoridad, se
sirva recibir una informacion jurada
a los indigenas Manuel y Mariano Luis-
pi, Juan Mara, Ciriano Tomas, Manuel
Pesante y Manuel Mo. Anquiraca, y
que estos depongian al tenor de las pre-
guntas que siguen.

Como esciento.

1.^a Sobre edad y más prevenciones de la ley.2.^a Si esciento que las nueve Cabesas de
ganado se robaron el dia sabado vein-
ti tres del mes en curso por la madrug-
ada.3.^a Si esciento que las nueve Cabesas de gana-
do son del color y señas siguientes.
una vaca, puñada, color colorada y blanco
que llaman Chigui, de ambas sexos hecho



1

Jefe Maria Aguero Jueces
quinto Civil de Guayaquil, E.

Certifico segun me pido con el juramento prescrito por la ley, y peticion verbal de Pablo Lema residente en el pueblo de El Zapicho, jurisdiccion de esta parroquia, mania de Maria Langari, que solicitó en recibí una sumaria informacion de testigos, respecto a que en dia jueves veintiocho de Diciembre de mil noventa y siete, perdió un caballo de su propiedad, color negro, un año y medio, de regular corpulencia, se carga y aille, palustre, de sima ante mas o menor edad, sin levin, señal sin signo. Como dicho animal se encuentra en poder del Regenerador Pangel vecino de la parroquia del Canche, es que ofen presento la prueba a presentarse.

El Jefe de Audiencia al presente solicito y el interese Pablo Lema presento cuatro testigos que le prueban el hecho de material. Matias Chigui, fiscal mayor Ygnacio Taro, idem Pablo Heneuero y Camilo Taro, vecinos de esta parroquia, mayor edad y sin general, lo que juramentados segun derecho, segun sus costumbres, habiendo sido examinados separadamente, que es cierto que el caballo en referencia, fue de la exclusiva propiedad de Pablo Lema, visto por los mismos caudales las cédulas dadas por este y se ratifican en su declaracion. Enmendada tra. v. l. El cuanto certifico en obsequio de la verdad y para los fines que le congo al interesado, firmados en Guayaquil, a diez y seis de Enero de mil noventa y ocho.

Jefe Maria Aguero
Jueces



S. A. M.

Pacifico Heredia para los usos que me convenga fide que N. de Silva recibir absolución a Magdalena y Manuela Carguaitongo, conforme a las siguientes posiciones.

- 1^a Si es verdad, que el día martes nueve del presente le mandó llamar al Prestitero Tor. Tor. Nicas Navanete y después de varias amonestaciones le dijo que debían presentar un escrito pidiendo absoluciones.
- 2^a Si intimidadas las absolventes accedieron en que se haga aquel escrito y si éste fue trabado de su puño y letra del Tor. Prestitero Navanete sin que las confesantes hubieran dirigido pregunta alguna.
- 3^a Si asimismo trabó el Tor. Tor. Navanete otro escrito pidiendo absoluciones a las actuales confesantes y les dijo que sino declararan conforme a ese interrogatorio, mandaría celebrar una misa de ati llamamos que sería en contra de las absolventes.
- 4^a Si el terreno San Blas o Paruelo es distinto del que había la Capittita de San Nicolas.
- 5^a Si en este terreno San Blas ejerció actos de dominio el Buenaventura Carguaitongo padre de las absolventes, como es de hacer murallas proyectando construir una capilla y si dentro de esas murallas sembraba varias raíces y legumbres.



Si. Gobernador:

Las infrascritas autoridades y más parroquianos de Quimindag, tenemos a bien que Ud. se sirva preocupar su atención a la voz de un pueblo que han desatendido en otra ocasión, en que únicamente el apoyo de un solo mandante ha podido sostener las pretenciones de Ricardo Alvaro y su esposa Lucinda Peñafiel.

Hoy que es otra época y que la justicia prevalece atiendiéndole a esta parroquia, volvemos a presentar la solicitud que fue desechada, reproduciéndola en todo, y que será decretada en nuestro favor; pues no procedemos con malicia, sino que solo queremos el porvenir de este olvidado pueblo, para la educación de la niñez.

Libre de Alvaro y su esposa estamos listos a recibir a cualesquiera como Institutores, dando gracias a la autoridad que hoy tenemos en nuestra Provincia.

Una vez más.
¿Será posible que estos maestros tengan



Venta.

José Pérez a favor de
Daniel Hidalgo.



"En Riobamba, sábado veinte de Junio de mil novecientos tres; ante mí Amador Pinto, Escribano Público de este cantón y testigos que se expresarán, compareció el ciudadano José Pérez vecino de la parroquia de San Luis, casado y mayor de edad, a quien conoço doy fe, y dijo: que como único heredero de su abuela Maria Chiriza conserva en propiedad una cuadra y un solar de terreno denominado Changanag situado en la parroquia de su domicilio: que a la presente ha resuelto enagenarlo; y para dar al comprador el título en legal forma - Declara: que vende a Daniel Hidalgo el antedicho terreno bajo estos linderos: por la cabecera con fincas de Federico Santillan; al pie con las de Mariano Chiriza; al un lado con Antonio Castillo, y al otro con Remedio Padilla. Esta venta la hace como cuerpo cierto por el precio de veintiocho sures ochenta centavos que en fiesa el vendedor terrenos recibidos a su satisfacción; y como esta suma es el precio convenido, renuncia la acción legal. Expresa que en este contrato no hay dolo ni lesión enorme: que el terreno vendido no reconoce ningún gravamen; en cuya virtud, desiste de su propiedad y traspasa al comprador, facultándole para que se apodere de su autoridad haciendo inscribir la copia de esta escritura. Presente Daniel Hidalgo vecino de San Luis y mayor de edad, a quien conoço doy fe, y dijo: que por sí y a nombre de su esposa Catalina Santillan, acepta esta escritura en todas sus partes. A su cumplimiento obligan los contratantes sus bienes en toda forma de derecho, asegurando que proceden con libertad.

[Handwritten signature]



En Guanacá dieciocho de Julio de mil
novecientos cuatro: reunidos los infrascrit-
tos Manuel, Rosendo, Carlos Montalvo y
Pastor, por nuestros propios derechos Vicen-
te Cabrera conyuge de la Señora Eudocia
Montalvo, y Ignacio Arredondo esposo de la Se-
ñora Rosario Montalvo Miguel Cabezas
marido de la Señora Elisa Montalvo, ca-
da uno en representación de nuestros conser-
tes y Julia Montalvo por mis propios de-
rechos todos unanimemente -decimos que
el Señor Modesto Montalvo y su esposa
la Señora Teresa Pastor, por siempre esta-
rá nuestra legítima heredera la Señora
Amadora Pastor, ~~le debían de la herencia~~
~~de Capital de las acciones y derechos que~~
tenía en la hacienda Capital, le serán deu-
dora de la suma de tres mil sueros, segun
constan de la clausula quinta del testa-
mento de dicha fallecida; y mil quinien-
tos sueros del valor de la Chacra Lunca
y gran que remataron de propiedad de
la misma fallecida, viene basender to-
do la cantidad a la suma de cuatro mil
quinientos sueros: que para facilitar la
distribución entre los expresados que somos los
uniques herederos, hemos cobrado las canti-
dades mencionadas a los expresados deudores,
por tal razón otorgamos el presente recibo fi-
niquito, aclarando que en esta fecha los
mencionados Señores Teresa Pastor y Modesto
Montalvo, nos han pagado los cuatro mil qui-



Mr. J. J. J. J. J.

1

en la cantidad de diez y seis mil sueros. - Ma-
nuel Lizarraburu. - Manuel E. Zapater. -
El Sr. Manuel Lizarraburu, alcalde segun-
do municipal de este cantón proveyó y firmó
la sentencia anterior. Rio Camba Petumbro
primero de mil novecientos tres, las cuatro
de la tarde. El Escribano Amador Pinto. En
seguida, citó la sentencia anterior al Sr.
Enrique Barriga quien se conformó con ella.
Doy fe (do. Barriga. Pinto. - Luego citó
la sentencia anterior a la Sra. Rosa Oli-
via Freile quien se conformó con ella y au-
toriza firmó el testigo suscrito. Doy fe (do. -
Ego Ormazá. - Pinto. - Oficina de anota-
ciones del Cantón. José Antonio Man-
chero B. designado del Anotador de hi-
potecas de este cantón, en forma legal cer-
tifica: que a solicitud verbal del Señor En-
rique Barriga ha buscado en los índices
de los registros parciales de hipotecas y
gravámenes desde el año de mil ochocien-
tos setenta y dos, hasta la presente fecha,
con el objeto de saber si una casa de altos y
bajos situada en el barrio de San Alfonso
de esta ciudad y de propiedad de la Señora
Rosa Olivia Freile de Barriga, recae
sobre si hipoteca o algún otro gravamen-
terminada que fue dicha busca, segun
datos suministrados, encuentra en el regis-
tro parcial de hipotecas y gravámenes del
año de mil novecientos, a folios 53 vta, una
hipoteca en la que consta que el Señor En-

Sr. Gobernador



Para la medida de las veinte pertenencias que tengo solicitudes en la mina de carbon de piedra "América", Ud. se ha servido ordenar, que concurre uno de los Alcaldes Municipales del cantón ^{Caltas}. Tengo conocimiento de que dicho Sr. Exeribano se encuentra en Pallatanga. Para el incorporado caso de que este funcionario no regrese hasta el día cinco del presente mes, día señalado para la práctica de la diligencia, se servirá Ud. facultar al Sr. Juez comisionado para que cumpla su comisión, sea nombrando un Secretario ad hoc, sea con asistencia de dos testigos. (Véase segundo del Artº 96 del Código de Minería.)

Todo lo que dejo solicitado es conforme a derecho.

Rioabamba, Enero 2 de 1903

Sr. Gobernador
Cesar Enderbury

Gobernación de la provincia.

Rioabamba, Enero 3 de 1903, las once y cuarto a. m.

Del contexto del Artº 96 del Código de Minería se deduce claramente que a la operación pericial no hay necesidad de que concurre el Juez. Por tanto, mal podía el Gobernador comisionar al efecto a ninguno de los Alcaldes Muni-



Adicional: los Sres.
Gobernador Carlos Larrea D
y Luis Ricardo Gallegos,
cerca del puente de Santos.

En Ambato, a ocho de Agosto de mil novecientos cuatro, ante mí, Enrique Ambrosio Vela, Escribano de este Cantón, comparecieron los Señores Carlos Larrea Donoso, Gobernador de la Provincia del Chimborazo (según el título que, en copia, febración, se acompaña), en representación de la Junta de Obras Públicas de la misma Provincia (conforme al oficio que se agrega á este instrumento) y Luis Felipe Acayesen en representación del Señor Luis Ricardo Gallegos, cuyo poder se añade al mismo instrumento, mayores de edad, vecinos de este lugar, casado el primero, soltero el segundo y dijeron: que, con fecha cinco del mes de junio del presente año, otorgaron ante mí los expresados Señores Gobernador y Luis Ricardo Gallegos una escritura pública, por la cual el segundo de ellos se obligó á construir un puente de madera sobre el río Chibungas en el punto denominado Santos, bajo las condiciones establecidas en dicha escritura; y que después, consultando mejor los intereses públicos, han tenido á bien modificar ese contrato; y, en efecto, lo modifican en estos términos: — Primer. El



Juan Velasco

Tesorero Fiscal del Chimborazo

Certifica: que al folio del "Diario de Aduanas y Registro" se halla la partida siguiente: - "1.903. - Dbre. 19. - Ingreso, treinta su-
eres ochenta centavos consignados por el Dr. Angel
H. Mancheno por los derechos duplos de registro y an-
tacion de la escritura de arrendamiento de las
haciendas Gatazo y Dacapud, otorgada por la Ho-
norable Junta de Hacienda de esta provincia a
favor del Dr. Joaquin Mancheno Davalos, por el tiem-
po de ocho años forzoso y a razon de un mil ocho
cientos sueres anuales, para cuya seguridad hi-
poteca una casa en esta ciudad. La escritura se
ha celebrado el veintiocho del mes anterior ante el
Escribano de este Cantón, Sr. Amador Pinto. -
Velasco. - R. Barriga. - Mancheno." —

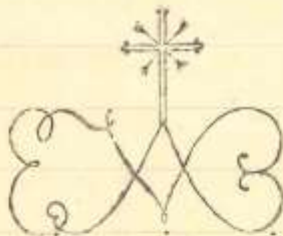
Riobla, Dbre. 19 de 903.

Juan Velasco
[Signature]

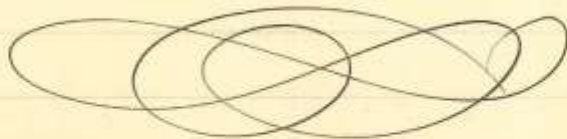


Escribano, doy fe: que conozco á los otorgantes y á los testigos; y que á presencia de éstos se leyó á aquéllos todo este instrumento. -C.J.Larrea Donoso.-Luis R.Gallegos.-Isidoro Cordovez.-Ángel Alberto Mancheno.-F.Martínez.-Ante mí, Enrique A.Vela, Escribano Público. Titulo. § blico.-Enrique Ambrosio Vela, Escribano del Cantón de Riobamba, á petición verbal del Señor Carlos Larrea Donoso, Gobernador de esta Provincia, y con el juramento legal, certifica: que en una escritura pública, constante en el registro de instrumentos públicos de cargo del suscrito, consta el título del tenor siguiente: -N.I7.-República del Ecuador.-Ministerio de lo Interior.-Sección de Gobierno -Quito, á 9 de Febrero de 1904.-Señor Don Carlos Larrea Donoso.-El Señor Presidente de la República, por acuerdo N.108, tuvo á bien -- nombrar hoy á usted para Gobernador de la Provincia del Chimborazo, en propiedad.-Lo que me es grato comunicar á usted, enviándole el despacho de estilo.-Y se servirá prestar ante el Señor Presidente de la Corte Superior de Riobamba la promesa de que habla el Art.135 de la Constitución.-Dios y Libertad.-G.S.Córdova.-(Es --- fiel copia).-Riobamba, cinco de Junio de mil novecientos cuatro.--- Enrique A.Vela".-

Se otorgo ante mí; y en fe de ello, signo y firmo esta primera copia en la misma fecha del otorgamiento.



Enrique Ambrosio Vela, Escribano Público.





Señor Teniente Político.

Manuel Quintanero mayor de edad y vecino de esta parroquia á usted en la forma devida pido: que para efectos legales, á continuación de este memorial se libere legalmente Suscripción en manera que haga fe después de haber la fe de presentación, sobre los puntos siguientes:

- 1.^o Deseo positivo, que soy absolutamente pobre, peon conuinto en la Hacienda de San Nicolás, y padre legítimo de una numerosa familia, que por hallarse todos en la menor edad, necesitan recursos de mis escasos, absolutamente necesarios para su propia subsistencia.
- 2.^o Que yo mismo esposa Jesús Quirós, tenemos casa propia para abitar y sostener nuestra familia.
- 3.^o Deseo evidente, que todos pedacitos que quedan libres en todos los Caminos Nacionales, son dedicados para que varios inspectores en absolutamente édi- piqueen sus pequeños establecimientos para el comercio de su familia, privándose de este privilegio, toda persona que tenga suficiente- mente su casa propia para vivir con toda comodidad, favoreciendo cada uno á su familia.
- 4.^o Si así mismo es cierto, que en dicha forma, tengo Solicitado á la autoridad que, no dignamente desempeñan, un pequeño solar que es este á la margen del camino nacional en el punto denominado Carrizal, y si el expresado solar que yo le pido, se encuentra vacante, ya muchos años sin ocupación de ninguna persona y sin que nadie lo hubiera Solicitado en forma legal, hasta que yo con el fin de preparar un pequeño establecimiento de habitación, le pedia la adjudicación del solar en referencia.

Pido al Señor Teniente Político proveer de conformidad y devolverme por Original para el efecto indicado.

Manuel Quintanero

Teniente Político de San Pedro á once de No-
bre de mil novecientos cien. Recibido hoy en esta



cia. — Mayo. — Proveyo el de-
creto anterior, el Señor Don
Francisco Benigno Mayo, Al-
calde Primer Municipal del
cantón en Riobamba a once
de junio de mil novecientos seis
a la una y media de la tarde.
El Escribano Najera. — En la
misma fecha, día y hora, cite
el decreto anterior, al Señor Don
José Alejandro Chiriboga, quien
autorizó firme el testigo suscri-
to esta diligencia. Doy fe.
Dgo. Moncayo. — Najera. — En se-
gunda hice igual citación que
la anterior, a la Señorita Do-
ña Ana María Baquero de Chiri-
boga, la que también autori-
zó al testigo suscrito para que
firme esta diligencia. Doy fe.
Dgo. Moncayo. — Najera. — Riobam-
ba junio 11 de 1906, las tres de
la tarde. — Vistos: Se ha com-
probado la utilidad que le vie-
ne a la Señora Ana María
Baquero, de que se hipoteque
su casa y terrenos ubicados en el
barrio del hospital, para res-
ponder por el arrendamiento que
hace su esposo el Sr. Alexan-
dro Chiriboga de las haciendas
pertenecientes al Monasterio de



Sr. Gobernador de la Prov.^a del Chiriquí.

Como Vd. es el Jefe de la Junta de
Hda. de la Provincia, me dirijo manifes-
tándole: que a más de ser casada con
mi esposo Segundo Modesto Mera, que
me tiene abandonada algunos años, no
poseo en este lugar ninguna propiedad,
ni tengo cantidad colocada a mutuo, por
que siendo casada no podría colocarla aun
cuando la tuviera: de estos antecedentes, la
conclusión es muy sencilla, y la Hble. Junta
de Hda., que tan justiciera se ha presentado
siempre, me exonerará del pago del tres
por mil sobre bienes que no los poseo, repito,
y que solamente la maledicencia de algún
me ha hecho propietaria de lo que no tengo.

Atunci, Julio 11 de 1907

María Guerra

Gobernación del Chiriquí.
Pacifica, Julio 30/07.

Expono la peticionaria con claridad a
quién puede referir, en qué franquicia
está situada y el año por el que re-
clama y además el nombre del fundo.

Román J.

Arroyo
Pérez

Sr. Gobernador de la Prov.



Deseo comenzar la destilación en la fábrica de aguardientes que poseo en "Huanabaja"; pues la poca caña que tengo se me va quemando, si consecuencia de no haberse hecho la respectiva calificación de mi establecimiento. En tal virtud, y si fin de evitar mayores perjuicios, suplico a Vd. se sirva ordenar que los señores Calificadores se constituyan cuanto antes en mi citada finca, si fin de que llenen todos los requisitos exigidos por la Ley de la materia, para previas estas formalidades Regulares y obtenida la correspondiente patente dar por principio a la elaboración y seguir pagando el impuesto que se me fize por la H. Junta de "Nucila".

Mei solicitud está fundada en justicia, razón por la que espero tendrá favorables acogida.

Riohumbra, Agosto 17 de 1907.

Eusebio Garcia



Vienen	748,72	1047,04
terreno del muy buena calidad, a doscientos su- cres la hectarea, importa	167,00	
Ochenta áreas setenta y cinco centiáreas del ter- reno canchaguero, pero llorado, a ciento veinte su- cres hectarea, importa	26,20	
Ochenta y dos áreas cuarenta centiáreas de ter- reno canchaguero y sin cultivo, importa	41,20	
<u>Suma de las adjudicaciones</u>	<u>1053,82</u>	
Comparación		

Suma de las adjudicaciones sf. 1053,82⁹⁰
id. q. del haber sf. 1047,04⁹⁰
Recibido demás sf. 006,78⁹⁰

Las operaciones que anteceden manifiestan que el haber total de Leonardo Madrid Ramos, incluyéndose en este el haber que compró a su hermano Manuel, asciende a la suma de mil cuarenta y siete sucres cuatro centavos y que se le ha adjudicado la suma de mil cincuenta y tres sucres ochenta y dos centavos, y que por lo mismo tiene recibido con exceso seis sucres setenta y ocho centavos los mismos que reintegrará a su hermana Francisca Madrid Ramos, con cuya operación queda completamente pagado del su haber.

Cuenta con Francisca Madrid Ramos.
Le corresponde por su legitima

Se le adjudica en pago:

En dinero efectivo que llevo su esposo

El valor del terreno marcado en el plano por la letra B, y cuyos linderos son: al Norte, calle pública; al Sur, con tienda y patucito del Manuel Chachapoya; al Oriente, el terreno adjudicado a su hermano Leonardo Madrid; y por

Pasen

13,20 523,52



S. y C.

Nuestros Santiago Dávalos, Aurora Paltán y Calinta Perinapich, para los fines legales predichos que los señores señores Camilo López y José Gueda, promisi juramento legal declaran a lo que sigue.

1.^a Sobre edad y generales de la ley.
2.^a Si nuestras viviendas o estancias que se una se halla en el barrio de Santa Rosa en la comuna Villanueva y los otros en el finca de la Estación de esta ciudad, respectivamente, en dichos nuestros estancias no vendamos ni hemos vendido ni ganillos elaborados de ninguna clase.

Practicada la diligencia que se nos devuelve.

Santiago Dávalos

Aurora Paltán y Calinta Perinapich, que no saben escribir y como testigos Adolfo Kangan

Bisbumba, Murgo dice de mis noventa y siete la una p.m. Recibase las declaraciones como se pide y devuélvase.

Pe



D. P. del Muy I. C. Apal.

Señor:

Fastidiado ya, de reclamar al señor Ministro de Hacienda, la suma de treinta y seis sueros que adeuda el Fisco al infrascrito como ex-Escritor Municipal de este Cantón, correspondiente a la pensión de arrendamiento de la piera que ocupa la oficina telegráfica en este lugar, y cuya piera corresponde a esta Municipalidad; recurro a U. con el objeto de que se me exonere della cantidad expresada, puesto que he hecho las gestiones conducentes para reclamar el pago.

En el año proximo pasado, ya dirigiéndome directamente al Ministerio, ya también por órgano del Jefe Político hice el correspondiente reclamo, y el señor Ministro de Hacienda guardó completo silencio. En el presente año he hecho todavía las gestiones sin que haya obtenido buen éxito; pues sin embargo de acompañar a ese Ministerio el certificado conferido por el Tribunal de Cuentas, en el que consta que no he sido pagado de la cantidad que reclamo, no se ha ordenado la respectiva orden de pago.

Acompaño las gestiones conducentes que he hecho al Ministerio, para que en vista de ellas se digné exonerarme del pago que he indicado.

Es justo lo que solicito, puesto que si el deudor fuera una persona particular, estaría

San
Luis de Guaymal
1908

Sr. Presidente del Consejo
Mpat. del Cantón de Montúfar

Ciudad.

Señor:

El suscrito confiado en la justicia
y conciencia recta que posee la J.
M. a la cual honrosamente prece-
de Mdl, manifiesto lo siguiente: Son
yo celebrado el contrato de refec-
ción de las casas que sirven de locales de
la enseñanza primaria de niños de
ambos sexos en la parroquia de "Bo-
livar" cuya entrega se cumple el
primero de Enero del próximo año
(año) venidero; para este efecto y con
la honradez que me caracteriza, he
acopiado todo el material necesario
para la obra; más sucede, que pa-
ra descubrir los techos y verificar
la refec-
ción a la cual estoy com-
prometido, me han impedido
y me impiden las lluvias cuoti-
dianas que van ya cerca a do-
minar. Inconveniente impera-
ble que, bien se puede llamar
caso fortuito, el cual no existe co-
mo condición expresa o tácita
en el contrato; pero si hoy les con-
ta a todos los caballeros que forman
el Ilustre Ayuntamiento, que las
lluvias no dan campo a su obra



Jose M. Sarmiento

Da



Señor Presidente del P. Con-
cejo Municipal.

Las corporaciones Municipales, a' mas
de ser las representantes de los pueblos, es-
tan llamadas a' hacer el bien a' todos
los habitantes que pertenescan a' su Ju-
risdicción, y con justa mas razón a' la
clase desvalida y menesterosa, a' la cual
yo pertenezco. Animado por estas conside-
raciones vengo a' Udo. a' solicitar se dig-
nen agraciarme con un retazo de terreno
para edificar una casa de habitación
para mi numerosa familia y me pres-
te una pequeña comodidad para la vida,
cuyo retazo de terreno se halla situado
en el punto de "San Blas", jurisdicción de
la parroquia de Bolívar y demarcado
bajo de los siguientes linderos: por el O-
riente con el camino nacional; por el Occi-
dente con la quebrada de "San Blas"; por
el Norte con terrenos de los señores Mena y
por el Sur con una acequia que conduce
las aguas lluvias en tiempo de invierno,
midiendo el citado terreno cuarenta y cin-
co varas de largo por catorce de ancho.

Como la filantropía tiene especial ac-
to en el corazón de cada uno de los miem-
bros de ese Ilustre Ayuntamiento, creo sera
acopiada esta mi solicitud y despachada fa-
vorablemente.

A cargo de José Sánchez por no
saber escribir firmo yo como testigo. El

Presentado hoy día Domingo once de octubre de mil novecientos dieciséis. Guadalupe.

Dr. J. J. Meneses

Dr. J. J. Meneses

Dr. J. J. Meneses